

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TESIS DE POSTGRADO

I. GENERALIDADES

Art. 1.- El presente Reglamento sobre el proceso de formulación y sustentación de tesis de grado para programas de postgrado, tiene como ámbito la Universidad Estatal de Bolívar, estableciendo la normatividad del proceso.

Art. 2.- Todo programa de maestría, deberá culminar con la presentación y sustentación de una tesis de grado, previo a la obtención del título de cuarto nivel correspondiente.

Art. 3.- Las tesis de grado de los programas de maestría, deben demostrar la capacidad de los postgradistas para contribuir en la resolución de problemas relacionados con un área científica técnica o humanística relacionada con las líneas de investigación de cada programa y se desarrollará bajo la asesoría y supervisión de los Directores de Tesis que sean designados

Art. 4.- Se denominará Director de tesis al catedrático responsable directamente de la formación científica y con el desarrollo de tesis debe éste tener título correspondiente a Máster o Doctor PhD, en un área relacionada con el tema de tesis.

Art. 5.- Los Directores de tesis deben ser preferentemente catedráticos de la Universidad o de Instituciones externas en el caso que no hayan especializados disponibles, siempre que cumplan los requisitos expresados en el artículo 4 del presente Reglamento y podrán tener hasta un máximo de tres trabajos de tesis por paralelo.

Art. 6.- El trabajo de tesis de grado será desarrollado por **un estudiante** de los programas de maestría. Lo cual no impide que el trabajo sea multidisciplinario.

Art. 7.- El cronograma para el desarrollo de las tesis de grado constará en las planificaciones curriculares de cada programa; en cualquier caso la presentación y sustentación de la tesis de grado no debe prolongarse más allá de **DOS AÑOS** a partir de la culminación de la parte académica de cada programa, salvo casos plenamente justificados.

Art. 8.- El Director de postgrado y los coordinadores de cada programa quedan encargados de la ejecución y control de este proceso.

Art. 9.- El proceso de tesis de grado tendrá un carácter sistemático y estará conformado por los siguientes momentos: una denuncia del tema de tesis, la presentación del proyecto de investigación, borrador del Informe final que será expuesto al criterio y orientación de pares académicos, posteriormente al acto privado de pre defensa, elaboración del artículo científico y finalmente el informe final al acto público de la defensa.

II. DE LA DENUNCIA DEL TEMA

Art. 10.- Como primer momento del desarrollo de la tesis se formulará la denuncia del tema por cada uno de los grupos constituidos en el programa, la cual se someterá a aprobación de la Comisión de Postgrado.

Art. 11.- La denuncia del tema de tesis contemplará los siguientes aspectos:

- a) Problema: Planteamiento: Árbol de problemas descripción y formulación: Pregunta principal y sub problemas con datos empíricos.
- b) Tema Encabezado y delimitación
- c) Justificación tributar a los elementos previstos adjuntando información empírica.
- d) Objetivos. General y específicos: podrían responder a los sub problemas considerando diagnóstico, aplicación y evidencias de desarrollo.
- e) Estrategias de cambio para lograr los resultados esperados, deben redactarse en tiempo futuro, constituye lo que será la propuesta a aplicarse para solucionar el problema y dentro de sí los sub problemas.
- f) Bibliografía: Libros, Direcciones Web, Hemerotecas, Revistas científicas o indexadas.
- g) Autor (a)

Art. 12.- La denuncia del tema de la tesis tendrá una extensión acorde a los requerimientos en formato INEN A4 escritas por un solo lado a espacio y medio en letra **Times New Roman 12**.

Art. 13.- Una vez construida la denuncia del tema, será entregada al Coordinador, el mismo que las remitirá a la Comisión de Postgrado por medio de secretaría para el respectivo análisis en ese cuerpo colegiado. Luego del análisis, aprobación o reorientación de temas, se designará directores de tesis, y miembros de tribunal. Las denuncias de temas que no hubiesen sido aprobadas serán reorientadas por la misma comisión. Con un plazo no mayor a 15 días calendario luego de ser notificados.

Art. 14.- Aprobada la denuncia del tema por la Comisión de Postgrado y designado el Director de tesis, el grupo de postgradistas podrán iniciar con el desarrollo del **proyecto de tesis**, bajo la siguiente estructura esquemática:

- a) Problema (Planteamiento, que se refiere al planteamiento y la formulación del problema descritos en la denuncia)
- b) Tema (ídem denuncia)
- c) Antecedentes con niveles de explicación previa macro, meso y micro.
- d) Justificación (consideración de elementos: Importancia, pertinencia, factibilidad, originalidad, novedad científica, beneficiarios etc.
- e) Objetivos: General y específicos.
- f) Marco Teórico (Con argumentos debe soportar la hipótesis)
- g) Hipótesis, Variables, Operacionalización de las Variables.
- h) Estrategias metodológicas:
 - Por el propósito (Básica, aplicada)
 - Por el nivel (Exploratoria, Descriptiva- Correlacional y explicativo o experimental)
 - Por el lugar: (De campo, laboratorio)

Por el origen (Bibliográfica, documental.)

Por la dimensión temporal (transversal y longitudinal)

Por el tiempo de ocurrencia Retrospectivo, y prospectivo.

Técnicas e instrumentos.

Plan de procesamiento y análisis o discusión de resultados

Universo y muestra (simple, estratificada, sistemática, de áreas, o algún método no probabilístico acorde a la necesidad)

Métodos. Cuándo y cómo se utilizan a través de la investigación.

Método Investigación acción contiene las estrategias de cambio (que se propone para solucionar cada variable inmersa en el problema y los sub problemas)

i.- Recursos y presupuesto

j.- Cronograma de actividades

k.- Anexos: Instrumentos, fotografías, croquis, test, etc.

l.- Bibliografía actualizada libros, direcciones Web, hemerotecas de revistas científicas o indexadas.

Art. 15.- El proyecto de investigación deberá ser revisado y aprobado por el director de tesis.

Art. 16.- En el caso de **aprobación** los grupos de postgradistas pasarán a la etapa de ejecución del proyecto que concluirá con el **primer borrador del informe final**. Aquellos trabajos que sean **reprobados tendrán treinta días** para hacer una segunda presentación recogiendo las recomendaciones dadas por el asesor de tesis.

III. DEL INFORME FINAL DE TESIS DE GRADO

Art. 17.- La estructura del informe final de la tesis de grado debe contener:

- Portada
- Hoja de guarda
- Portadilla
- I Dedicatoria
- II Agradecimiento
- III Certificación del Director de tesis
- IV Autoría notariada
- V Tabla de contenidos
- VI Resumen ejecutivo en español e inglés.
- VII Introducción
 - a) Tema
 - b) Antecedentes
 - c) Problema
 - d) Justificación
 - e) Objetivos: (Deben ser argumentados en tiempo pasado) que tanto se alcanzaron
 - f) Hipótesis: ¿Qué y cómo se comprobó?
 - g) Variables y operacionalización

CAPITULO I Marco Teórico (Sustentación de a la Hipótesis. Argumentos y tesis del investigador ante diferentes teorías, triangulación)

CAPITULO II Metodología del proyecto desarrollar las previstas en el proyecto y es fundamental la aplicación de las estrategias de cambio (con que se propone tratar cada variable inmersa en el problema y en los sub problemas. No necesariamente pueden ser solamente dos y tampoco tienen por qué estar explícitas en el tema)

CAPITULO III Análisis y discusión de resultados.

Conclusiones, Recomendaciones

Referencia bibliográfica completa.

Anexos.

Artículo Científico.

Art. 18.- En la fecha que se establezca por la Dirección de postgrado a través de la coordinación, deberá ser presentado el borrador final de la tesis en **tres anillados** para su respectiva revisión por parte de los pares académicos y oponentes. En 8 días calendario emitirán una respuesta, caso contrario se aceptará el trabajo como esté, sin opción a reclamo en el tribunal, y los pares y oponente, no serán considerados para el efecto hasta luego de un año calendario.

La Comisión de Postgrado contará con treinta días hábiles, para emitir el respectivo informe de aprobación o desaprobación. En ambos casos se harán las recomendaciones necesarias.

Art. 19.- En la fecha fijada por la Comisión de Postgrado el grupo de pos gradistas se someterán a la pre defensa de su trabajo de tesis. Este es un acto académico privado, donde se expondrán los aspectos más relevantes del trabajo en un tiempo no mayor de una hora ante el Tribunal, que posteriormente realizará las preguntas que considere convenientes.

Art. 20.- Para la pre defensa se deberá entregar al Coordinador del programa correspondiente **cinco anillados**, diez días antes de la fecha fijada para la misma.

Art. 21.- El Tribunal para la pre defensa estará conformado con la propuesta de la comisión de postgrado, por cinco miembros que deberán tener un título de Magíster o Doctor PhD. Los miembros del Tribunal son:

- a) Un Presidente
- b) Dos Vocales
- c) Un Oponente
- d) El Director de Tesis

Art. 22.- El Presidente del Tribunal será responsable de hacer la presentación del Tribunal, explicará los procedimientos a seguir y conducirá la presentación del Tribunal, explicará los procedimientos a seguir y conducirá el acto de pre defensa, concediendo la palabra al Director de Tesis, los expositores, y al Oponente para que de lectura a su dictamen; posteriormente a los Vocales para que efectúen sus observaciones y preguntas.

Art. 23.- El Director de Tesis será encargado de realizar un informe del trabajo de tesis, haciendo énfasis en el trabajo científico desarrollado por los maestrantes y los impactos fundamentales del trabajo.

Art. 24.- El Oponente es el miembro encargado de realizar una evaluación crítica profunda acerca de la tesis presentada. Valorando la relación de ésta con los requisitos exigidos para la culminación del programa. Preparará un informe escrito que sustente los señalamientos realizados, el que será adjuntado al acta de pre defensa.

Art. 25.- Los Vocales del Tribunal tendrán la obligación de analizar el contenido de la tesis con suficiente antelación, de manera que puedan formular las preguntas correspondientes, cuando el Presidente les conceda la palabra. Aportará en las recomendaciones que se le harán a los postgradistas que pre defendieron.

Art. 26.- La pre defensa está sujeta a aprobación o reprobación con o sin recomendaciones.

Art. 27.- Los trabajos que **hayan resultado aprobados** en la pre defensa una vez analizadas las sugerencias y las recomendaciones en un **plazo no menor a treinta días** pueden presentar su solicitud para el acto de defensa, acompañada de **cinco empastados** y diez resúmenes de la tesis, en no más de tres hojas para que sean circuladas en el Tribunal al momento de la defensa.

Art. 28.- Los grupos que **NO** hayan resultado aprobados tendrán un plazo no menor de **60 días** para volverse a presentar a un nuevo acto de pre defensa, para lo cual cumplirán lo especificado en los artículos 18 y 19 del presente Reglamento.

Art. 29.- La defensa de la tesis de grado será un acto Académico público con una duración de una hora para la exposición de los postgradistas y el resto para responder a las preguntas que pueda formular el Tribunal o el público presente.

Art.30.- Previo a la defensa de tesis los postgradistas deberán escribir un artículo científico que será sometido al reglamento pertinente.

Art. 31.- El Tribunal para la defensa de tesis de grado, estará conformado por los miembros que se detallan en el Art. 21 de este Reglamento, excepto el Oponente.

Art.32.- Los tribunales tanto de pre defensa o defensa se integrarán con la mayoría simple de sus miembros, y pueden ser completados por el Director de Postgrado o su delegado, (que cumpla los requisitos de nivel) en caso de ausencia injustificada de alguno de los miembros.

Art. 33.- El Tribunal de defensa, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Dominio de tema
- b) Novedad de la investigación
- c) Valoración de los resultados obtenidos
- d) Validez científica de las conclusiones y las recomendaciones.
- e) Calidad, coherencia, actualidad de la bibliografía
- f) Correspondencia entre el resumen y la tesis

Art. 32.- La calificación de la tesis se hará de la siguiente manera, teniendo en cuenta lo declarado en el Art. 31:

- | | |
|--|----------|
| ▪ Calidad científico técnica y metodología | 4 puntos |
| ▪ Sustentación | 4 puntos |
| ▪ Defensa | 2 puntos |

Art. 33.- Para la calificación final de la tesis, se tomará el promedio de las notas asignadas por el Presidente del Tribunal, y los Vocales; la nota se asignará individualmente y se requiere un mínimo de **ocho puntos para su aprobación.**

Art. 34.- En caso de **NO** resultar aprobados en la sustentación en la defensa de la tesis de grado, podrán presentar una nueva solicitud al Comité Académico en menos de 60 días.

Art.35.- Como parte del trabajo de investigación y tesis deberá incluirse un artículo científico el mismo que se reglamenta de la siguiente manera.

REGLAMENTO PARA ELABORACION Y PUBLICACION DE UN ARTICULO CIENTIFICO

A Es objetivo de los artículos científicos promover la adecuada divulgación de los resultados de los trabajos de investigación.

B La elaboración de un artículo científico, responderá a un trabajo de 32 horas, equivalente a un crédito de las actividades de seguimiento de los programas de cuarto nivel (Maestrías), siendo parte de los créditos de aprobación para cumplir con el record académico. Cuando este acápite no conste en el programa de postgrado, no será limitante para su presentación, pues constituirá el complemento a la investigación generativa del nivel.

C El tema a escribirse y publicarse tendrá estrecha relación con el trabajo de investigación de tesis, y será presentado previo a la Defensa de tesis final.

D La escritura y publicación del artículo científico, será realizado en forma individual, lo que no excluye que pueda ser un trabajo multidisciplinario, que puede contar con el apoyo multidisciplinario de profesionales, cuyos nombres pueden constar en calidad de colaboradores de la investigación.

E El investigador, entregará en el Departamento de Postgrado, un original escrito y un digitalizado con la firma de responsabilidad del Autor. Y el visto bueno del Director de tesis.

F Los artículos serán publicados en la revista periódica elaborada por cada uno de los paralelos de los respectivos programas y constituirán un requisito para la graduación, a la vez serán evidencia de la investigación generativa propia del cuarto nivel.

G Los contenidos e implicaciones del artículo científico, serán de exclusiva responsabilidad del autor/a

H Una vez presentado el artículo para su publicación en la Universidad Estatal de Bolívar, los derechos de autor serán cedidos a la misma.

I Los esquemas y lineamientos para su presentación, serán entregados por el Departamento de Postgrado.

J Para que el artículo sea publicado debe reunir condiciones de calidad y originalidad.

K Las condiciones de calidad y originalidad serán de absoluta responsabilidad de los miembros del tribunal integrado por el Director de Postgrado su delegado, El director de tesis y un especialista en el área de investigación, nombrado por la Dirección de postgrado.

L La acreditación del trabajo será plasmada en un acta para el efecto, que deberá ser firmada por los antes mencionados elementos.

M Cuando los artículos científicos hubiesen sido publicados en revistas científicas indexadas acreditadas, tendrán un reconocimiento especial al mérito en el acto de graduación.

N LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE POSGRADO
DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y REALIDAD INVESTIGATIVA
ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

PRESENTACIÓN

La transmisión de los resultados de las investigaciones propuestos a la sociedad en general y de manera específica a los (as) profesionales de las diferentes áreas del conocimiento y de la comunidad científica se sintetiza en publicaciones a ser entendidas, compartidas y contrastadas, cuya validez se evidencia en la incorporación de los saberes generacionales.

La recepción comunicativa como resultado de la redacción científica marca la pauta para el desarrollo de la cultura escrita cuya significancia radica en el impacto de aplicabilidad inmediata en contextos de relación directa a los resultados obtenidos en el proceso investigativo.

Es así que la definición de un artículo científico se enmarca en un informe escrito y publicado en el que se describen los resultados originales del proceso investigativo refiriéndose de manera específica al problema científico. También se lo determina como publicación primaria formada y desarrollada por bloques de organización: Título, resumen, palabras clave, introducción, metodología, resultados, discusión, conclusiones, bibliografía. (Anexos si fuere necesario).

OBJETIVO

Comunicar los resultados de una investigación de manera clara, concisa y fehaciente destacando el rigor lógico, la originalidad y novedad científica para la concreción pertinente en la realidad social

NORMATIVIDAD PARA LA ELABORACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO

EL TÍTULO:

Será expresado en forma clara y concisa hasta en 20 palabras que describan el contenido del mismo. Se puede considerar de manera textual el Tema de Tesis. Este puede ser informativo o indicativo.

EL AUTOR (A) (S):

Se anota los nombres y apellidos del autor, así como su dirección electrónica. Se puede mencionar a coautores si los hubiera de acuerdo al grado de contribución significativa en el proceso de la investigación.

LA INSTITUCIÓN:

Mencionar la institución u organización o localidad en donde se realizó la investigación.

RESUMEN:

Presentar un resumen estructurado que comprenda entre 180 hasta 300 palabras en el cual se indique en forma sintetizada y exacta el contenido básico del artículo.

Este permite al lector (a) la identificación de manera rápida y precisa el contenido esencial del trabajo. Se debe redactar en pasado excepto la frase concluyente. Debe quedar claro el problema de la investigación y el objetivo general del mismo, así como los objetivos específicos y el alcance de la investigación, una descripción rápida de la metodología, sintetizar los resultados y generalizar las principales conclusiones

Se sugiere que el resumen se presente también en el idioma inglés.

PALABRAS CLAVE:

Se enlistan las palabras más relevantes cuyo significado y sentido sustentan el artículo científico. En orden alfabético.

INTRODUCCIÓN:

Se describe el por qué se ha realizado la investigación, la pertinencia e interés del proceso investigativo en el ámbito científico, así como la determinación fáctica sobre el tema y el objeto mismo de la investigación

En esta redacción se explica el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis de estudio, tomando en consideración los fundamentos y argumentos que respaldan el proceso tanto con material referencial como con criterios vertidos por el (la) investigador.

La consideración del último párrafo para resumir el objetivo del estudio.

METODOLOGÍA:

Con este acápite se da respuesta al cómo se ha desarrollado la investigación.

Se describe el diseño de la investigación, **La estrategia de cambio**, la población, muestra, los métodos, técnicas e instrumentos utilizados en la investigación y se explica cómo se lleva éstos a la práctica, de acuerdo a la secuencia e información primaria. Esta redacción constituye en punto de partida para otros procesos investigativos.

RESULTADOS:

El primer párrafo debe dar cuenta del descubrimiento principal del estudio. Los verbos a utilizarse deben estar en pasado.

La presentación de los resultados del estudio y proceso investigativo ejecutado mencionando los descubrimientos relevantes que aporten a la comprobación de la hipótesis planteada, incluso los resultados intervinientes contrarios a la hipótesis como sustento para la justificación de las conclusiones.

La utilización de tablas, cuadros, gráficos e ilustraciones esenciales con su respectiva interpretación y explicación que tributen a la hipótesis y variables identificadas.

Los resultados cumplen la función de expresar los efectos y deducciones de acuerdo a los métodos utilizados y la presentación de pruebas que apoyan a los mismos.

DISCUSIÓN:

Se inicia dando respuesta a la (s) interrogantes planteadas en la introducción y las pruebas evidentes en los resultados.

Se muestra las categorías relacionales entre los hechos observados, datos obtenidos y las cuestiones de evidencia.

CONCLUSIONES:

A través de la inferencia o deducción de una verdad encontrada, generalmente dando alternativas de respuesta a interrogantes bosquejadas en la introducción.

BIBLIOGRAFÍA:

Enlistar las referencias bibliográficas de acuerdo a normas internacionales. Se puede adoptar el estilo Vancouver. APA. HARVARD, otras. Que la literatura consultada responda a los cinco últimos años. (También se puede considerar obras clásicas)

Art.- 35 La elaboración de nuevos proyectos y programas de Postgrado incluye la responsabilidad de cada uno de los directores de CIE y directores de carrera de las Facultades.

Art. 36.- El Departamento de Postgrado coordinará la ejecución de los nuevos proyectos y aportará con los lineamientos para Presupuesto, créditos, desarrollo de la Investigación.

Disposición Final.- Cualquier otra disposición reglamentaria no contemplada en el presente Reglamento, será propuesta por La Comisión de Postgrado al Consejo Universitario para el trámite legal correspondiente.

Dado en la ciudad de Guaranda, al 1 día del mes de octubre del año 2010 y aprobado por Las instancias respectivas: Comisión de Postgrado y Honorable Consejo Universitario de la UEB.